



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela N° 163
Accionante	HERLINDA DEL SOCORRO MONSALVE
Apoderada	LUZ FANNY GARCÍA RUIZ
Accionadas	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado	No. 05-001 31 05-013-2022-00457 00
Procedencia	Reparto Oficina Judicial.
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 519 de 2022
Temas	Derecho de Petición
Decisión	ADMITE DESISTIMIENTO

Dentro de la oportunidad señalada en el artículo 86 de la Constitución Nacional se procede a resolver la presente acción de tutela promovida por la señora **HERLINDA DEL SOCORRO MONSALVE**, identificada con CC No. **42.675.884**, a través de apoderada judicial en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada por Francisco Manuel Salazar Gómez o por quien haga sus veces al momento de la presente.

En vista del correo allegado por la apoderada de la parte accionante, mediante el cual presenta desistimiento de la acción de tutela por cumplimiento de la pasiva, el Despacho aceptará el desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que reza:

"ARTICULO 26.-

Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía."

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el DEISITIMIENTO presentado por la apoderada de la señora **HERLINDA DEL SOCORRO MONSALVE**, identificada con CC No. **42.675.884**, en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada por Francisco Manuel Salazar Gómez.

SEGUNDO: Archivar definitivamente el expediente previo desanotación de su registro,

Notifíquese en legal forma a las partes la presente providencia.

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842c495442eccd420ecb44c81bc1aa948e741c8ab3c379f3618fc96e69c5a90f**

Documento generado en 31/10/2022 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>